

Municipalidad de Escobar

Provincia de Buenos Aires

1625 Balón de Escobar

Balón de Escobar, 18 de septiembre de 1983.

OBJETO Y FUNDAMENTO:

Que la Dirección Municipal de Servicios Públicos ha procedido a habilitar la Red de Agua Corriente en la calle 3 de Febrero entre las De Mateo Galves y Pastoún, de la 1ª sección de Balón de Escobar, cuya nomenclatura catastral es Circ. VII, Sección D, Manzana 2 h y 2 e;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACOGE LA LEY GANCIANA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Libérese a Servicio Público a partir del 1º de octubre de 1983, la red de agua corriente instalada en la vereda impar de la calle 3 de Febrero entre las De Mateo Galves y Pastoún, y que sirve a ambas aceras.

Artículo 2º: A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, con exclusión de nudos de propietarios de los inmuebles con frente a ambas aceras de la red que se libera a servicio público, están obligados al pago de las tasas que se establecen en la Ordenanza General Tributaria por derecho de inspección, conexión y uso o mantenimiento del servicio.

Artículo 3º: Tomen conocimiento los interesados. Cópiase, publíquese, regístrese y archívese.

ESTA ORDENANZA FUE REGISTRADA CON EL NUMERO 728.

4
AET. JORGE A. PASQUALINI
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMERSON JUAN PRINCE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE ESCOBAR